REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellin, veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Fabio Londoño Henao
Demandado	Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 0698 - 00
Auto	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en el Art. 161 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, el Despacho resuelve:

- 1.- ADMITIR la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por FABIO LONDOÑO HENAO contra la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011.
- 2.- NOTIFÍCAR personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral 05001-33-33-005- 2013 - 0698 - 0 Proceso.

Radicado

Demandante Fabio Londoño Henao

Demandado Nacion - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del

Magisteno

Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envio correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

3. NOTIFICAR el presente proveido por anotación en estados a la parte actora, conforme al articulo 171 ibidem.

4. ADVERTIR a las notificadas, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 num. 5 del de la Ley 1437., con las sanciones alli consagradas.

Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envio por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere.

En caso de requerirse con posterioridad, otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

Personeria. Se reconoce personeria a la Dra. DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO portadora de la Tarjeta Profesional No 165.819 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folios 34 a 35 del expediente.

Dado que en el acápite de notificaciones el apoderado de la parte demandante incluye su dirección de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en Proceso

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

Radicado

05001-33-33-005-2013 - 0698 - 0 Demandante Fabio Londoño Henao

Demandado Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del

Magisterio

el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, las notificaciones se realizarán en dicho buzón, este es, juzgadosmedellin@giraldoylopezquintero com

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notifico por ESTADO NT3 el auto anterior

0 2 DIC 2013

ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO